

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE CASILLA ELECTRÓNICA EN PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURÍDICAS

Conste por el presente documento, el acuerdo de uso de la CASILLA ELECTRÓNICA de la Sunarp que asume el/la administrado/a, quien manifiesta conocer su contenido, **ACEPTANDO**, de forma voluntaria y expresa, la asignación de una CASILLA ELECTRÓNICA, bajo las condiciones que a continuación se detallan:

1. El/la administrado/a acepta haber recibido gratuitamente su usuario y contraseña, los que deben ser de uso estrictamente personal. El primer ingreso a la CASILLA ELECTRÓNICA se efectuará mediante su usuario (documento oficial de identidad) y contraseña otorgada, la misma que el sistema pedirá actualizarla por única vez.
2. La Sunarp cautela la confidencialidad de la información recibida por el/la administrado/a. Por su parte, el/la administrado/a, como medida de seguridad, se encuentra en la potestad de cambiar su contraseña periódicamente.
3. El/la administrado/a se compromete a no ceder ni transferir el uso de la contraseña y CASILLA ELECTRÓNICA asignada; caso contrario, será responsable del uso inadecuado que terceras personas pudieran darle.
4. La Sunarp y el/la administrado/a adoptarán las medidas de seguridad necesarias a fin de mantener en reserva y confidencialidad de la contraseña de acceso a la CASILLA ELECTRÓNICA.
5. La CASILLA ELECTRÓNICA será empleada para notificar los actos administrativos, actuaciones administrativas y servicios prestados en exclusividad objeto de la notificación obligatoria, conforme lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 001-2024-JUS.
6. Efectuada la notificación a la CASILLA ELECTRÓNICA, el/la administrado/a recibirá un mensaje de alerta informativa al correo electrónico y al número de celular registrados al momento de la afiliación, conforme lo dispuesto en los numerales 5.6 y 5.7 del artículo 5 de la Ley 31736, Ley que regula la notificación administrativa mediante casilla electrónica.
7. El/la administrado/a debe efectuar la confirmación de la recepción mediante el acuse de recibo durante los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la notificación válidamente efectuada; si transcurrido dicho plazo no ha confirmado la recepción (mediante el acuse de recibo generado al momento de acceder al mensaje de notificación enviado a la casilla electrónica), se tendrá por válidamente notificado, surtiendo efectos el acto notificado a partir del primer día hábil siguiente de transcurrido dicho plazo, conforme lo establecido en los numerales 59.8 y 59.9 del artículo 59 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital.
8. El/la administrado/a podrá solicitar la modificación o actualización de datos de casilla electrónica, presentando en físico y debidamente llenado el Formulario que obra en el Anexo II del Reglamento del Sistema de Notificación Electrónica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
9. Solo se podrá solicitar la cancelación de la CASILLA ELECTRÓNICA en los casos de fallecimiento de la persona natural o extinción de la persona jurídica; debiendo presentarse en físico y debidamente llenado el Formulario que obra en el Anexo III del Reglamento del Sistema de Notificación Electrónica de la Superintendencia

Nacional de los Registros Públicos.

10. Ante consultas referidas a la notificación por Casilla Electrónica, puede comunicarse con la Central de Atención al Ciudadano (Aló Sunarp) al 080027164 - opción 3, o al correo electrónico: consultas@sunarp.gob.pe; y ante de dificultades para acceder o utilizar la Casilla Electrónica, puede comunicarse al correo electrónico: enlinea@sunarp.gob.pe.
11. Mediante resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos se estará habilitando la CASILLA ELECTRÓNICA para notificar las respuestas de otros servicios públicos que brinda la entidad.

